



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51 y del Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa donde se investiga la maniobra denunciada por Daniel S , apoderado de D A M S.A., quien refirió que una persona que se identificó como Claudio G entregó a su empresa en Haedo, provincia de Buenos Aires, a cambio de mercadería, cheques de pago diferido que al ser presentados al cobro fueron rechazados por apócrifos.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que los hechos habrían ocurrido en extraña jurisdicción (fojas 38).

El magistado provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se realizaron las medidas necesarias para poder discernir con claridad el ámbito material de las ilicitudes cometidas (fojas 51/53).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 60/61).

En atención a que la entrega de los documentos falsificados (Fallos: 330:1820) habría configurado el ardid o engaño determinante para la prestación (Fallos: 307:576) y que la competencia penal en razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 339:1717 y 340:734, entre muchos otros), entiendo que corresponde al magistrado bonaerense asumir su competencia y continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:13